

DOCUMENTO NICARAGUA

Recopilación diagnóstica

ENERO 2016

**Asociación Red de Mujeres
Afrolatinoamericanas,
Afrocaribeñas y de la Diáspora
ARMAAD**

ÍNDICE

Presentación	3
Contexto/balance político del país en torno al tema: avances o retrocesos	4
Situación de las organizaciones a nivel nacional en el involucramiento del proceso de incidencia durante el proceso post-2015	9
Posición sobre derechos sexuales y derechos reproductivos del país en el proceso de negociación Post-2015 y Cairo	24
Actividades realizadas en el marco del proceso de negociación Post-2015	29
Conclusiones	37
Bibliografía	38

PRESENTACIÓN

El objetivo de este documento es dar cuenta del acompañamiento realizado por la Asociación Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (ARMAAD), en Nicaragua, en el proceso de incidencia para la construcción de la Agenda 2030 y su vínculo con la agenda de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD); en el marco de la articulación del Grupo de Trabajo de Redes Feministas.

La información presentada es resultado de un proceso de recopilación diagnóstica y análisis, desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil en Nicaragua, para identificar la situación nacional en materia de derechos y desarrollo humano de las mujeres, en relación con las agendas, acuerdos y negociaciones globales.

La información del contexto y el balance político en el país en relación a los avances y retrocesos dan cuenta de que la lucha por el desarrollo sostenible, con protagonismo e incidencia fuerte de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social es una aspiración legítima, urgente y necesaria en la implementación de la Agenda 2030. Tanto a nivel internacional con la renovación y concreción de compromisos, como a nivel de prioridades y políticas públicas para impulsar el desarrollo humano con igualdad, equidad, justicia, respeto y paz.

Puede afirmarse que pese a los obstáculos para la participación, las organizaciones de sociedad civil, sobre todo las organizaciones de mujeres, han asumido un rol cada vez más beligerante y diligente para participar e incidir en los procesos y acuerdos de desarrollo Post-2015, tanto desde las representaciones nacionales de discusión y decisión de las agendas, como en la observancia y auditoría social para que se garanticen todos los derechos humanos de la población nicaragüense, en particular de las mujeres y niñas.

La sociedad nicaragüense aún enfrenta desafíos para garantizar los derechos sexuales, los derechos reproductivos y la cobertura integral de servicios de atención en salud. No obstante, en el marco de las actividades en el marco del proceso de negociación post-2015, se sigue apostando al trabajo articulado y desde redes para lograr las transformaciones necesarias a nivel local, nacional, regional y global.

CONTEXTO/BALANCE POLÍTICO DEL PAÍS EN TORNO AL TEMA: AVANCES O RETROCESOS

A pesar de que Nicaragua cuenta con un marco jurídico favorable que regula las relaciones entre los géneros, se cuenta con leyes de igualdad de oportunidades, leyes de responsabilidad paterna y materna, Códigos de la niñez y adolescencia, entre otras; en la práctica se continúan reproduciendo los mandatos tradicionales de género en las relaciones entre hombres y mujeres.

De la **participación política de las mujeres** en el país, se han producido avances en los últimos 5 años, entre los que destaca la presencia de mujeres indígenas y afrodescendientes en la Asamblea Nacional y Parlamento Centroamericano como diputadas, en los Gobiernos Regionales y en el ámbito local como gobernadoras, alcaldesas y concejales.

Si bien, el acceso de mujeres afrodescendientes e indígenas, ha sido en parte motivado por las demandas de las propias organizaciones de mujeres, que como la Red de Mujeres Afrodescendientes, desarrollan acciones dirigidas al fortalecimiento de los liderazgos femeninos, también es resultado de que las propias mujeres han comenzado a demandar y exigir su plena participación y decidir su postulación como candidatas. En un espacio dominado por hombres, la voz de la mujer no se escucha. Es una opinión consensuada en torno a cómo se percibe en realidad el tema de la participación de las mujeres en política.

Algunas de las entrevistadas consideran que el problema de fondo está en que las mujeres están ocupando los cargos pero no están tomando decisiones y, en algunos casos ellas son relegadas, discriminadas y hasta llegan a ser víctimas de presiones políticas, laborales¹.

Existen iniciativas valiosas como la propuesta de reformas a la Ley 28: Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua que ante la ausencia de enfoque de género y multicultural, presentó Voces Caribeñas en el año 2008², en el proceso encaminado a la definición de una agenda de las mujeres costeñas la propuesta fue presentada al Gobierno Regional para que fuese canalizada ante la Asamblea legislativa, pero seis años después la propuesta no ha prosperado.

Otras acciones de incidencia en las regiones del Caribe nicaragüense es la definición de instrumentos como la Política de Género, pero no cuentan con el respaldo presupuestario para su puesta en práctica. Las mujeres afrodescendientes e indígenas han demandado que en los espacios de diálogo comunitario se procure sensibilizar a las autoridades tradicionales sobre los derechos de las mujeres e impedir que la aplicación del derecho consuetudinario violente los derechos y la autonomía de las mujeres.

¹ Voces Caribeñas. Agenda de las Mujeres de la Costa Caribe de Nicaragua. Puerto Cabezas RAAN. (2008).

² Ibid.

En cuanto a **derechos sexuales y reproductivos**, en **Nicaragua**, entre la población afrodescendiente e indígena se han gestado en los años recientes algunos procesos encaminados al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, entre ellos se pueden mencionar la formulación de la Agenda Joven sobre derechos sexuales y reproductivos, como resultado de una iniciativa promovida por la Red de Mujeres Afrodescendientes y Voces Caribeñas, con la participación de grupos de jóvenes indígenas, afrodescendientes y mestizos de los 3 municipios de la Costa Caribe nicaragüense.

Esta Agenda fue presentada a las autoridades del Gobierno Regional y contó con el apoyo de la Secretaría de la juventud. Recientemente, a inicios del año 2014, la Comunidad LGTB³ ha presentado sus propias demandas como un suplemento a la Agenda joven por considerar que la misma no había incorporado en su momento los aspectos relativos a la promoción de sus derechos. En dicho suplemento entre otros temas la comunidad LGTB demanda el reconocimiento pleno de derechos sexuales en las políticas públicas, en el ámbito laboral, en la salud, en la educación cultura y deportes, en el desarrollo y la justicia social.

En relación a la **anticoncepción**, en la Costa Caribe nicaragüense el uso de métodos anticonceptivos modernos, si bien ha mejorado en los últimos años, es un indicador que está por debajo del promedio nacional que según la ENDESA 2011-2012, era del 77.3%, y en el Caribe se reporta en 64.2%. Entre las mujeres que usan métodos modernos, prevalece el uso de la píldora, la inyección y, en tercer lugar el uso del condón.

En cambio, entre los hombres el uso del condón como método anticonceptivo fue solo del 5.6%, lo que reafirma que la responsabilidad en la prevención de los embarazos sigue recayendo en las mujeres, así como recae en ellas la responsabilidad de hacer frente a las consecuencias de un embarazo no deseado.

Sobre este indicador, los estudios realizados por el UNFPA⁴ con base en grupos focales entre adolescentes y jóvenes, arrojó resultados altamente preocupantes. El porcentaje que respondió que si usó condón en su primera relación sexual es bajo. Adolescentes y jóvenes inician su vida sexual cada vez más temprano, exponiéndose a adquirir una ITS, o a embarazos no deseados.

³ LGTB: Lesbianas, Gays, Trans (Travestis, Transgénero, Transexuales), y Bisexuales.

⁴ Fondo de Población de las Naciones Unidas en Nicaragua. UNPA. Así andamos Adolescentes y Jóvenes. Estudio sobre situación de adolescentes y jóvenes.

Fondo de Población de las Naciones Unidas en Nicaragua. UNPA. Así andamos Adolescentes y Jóvenes. Estudio sobre situación de adolescentes y jóvenes. Usaron condón en su 1ra. Relación sexual.				
Sexo	Laguna de Perlas	Bonanza	Waspam	Corn Island
Mujeres	36.50%	12.70%	24.30%	19%
hombres	25.50%	26%	9.20%	41%

La iglesia católica mantiene su posición en los tres países de negar la posibilidad a las mujeres para decidir sobre su cuerpo. Por otra parte, las organizaciones que mantienen su posición en la defensa de la vida de las mujeres continúan movilizándose por esta causa.

Sobre los **abortos seguros**, en **Nicaragua**, en los años recientes, el mayor retroceso en materia de derechos reproductivos fue la penalización del aborto terapéutico que desde 1837 estaba contemplado en el Código Penal como una eximente cuando era preciso salvar la vida de la mujer. Este retroceso jurídico se dio en medio de un proceso electoral, como parte de acuerdos políticos para ganar el apoyo de la iglesia católica en una clara alteración al principio de laicidad del Estado.

A pesar de la demanda de los movimientos de mujeres, organismos defensores de Derechos Humanos, la academia, el gremio médico a nivel nacional y de las recomendaciones de diversos Comités de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se impuso la penalización total del aborto en el Código Penal desde 2008.

Ahora bien, si hablamos de **embarazos en adolescentes**, en el país la maternidad prematura es un problema de graves dimensiones y exhibe los índices más elevados de embarazos en adolescentes. Sobre este indicador, los datos de la ENDESA reportan que en promedio 24.6% de mujeres entre 15 y 19 eran madres o estaban embarazadas al momento de la encuesta.

En la Costa Caribe nicaragüense, según datos del Consejo Regional del Caribe Norte, en esa región los embarazos en adolescentes aumentaron entre 2012 y 2013, reportándose 168 más que el año anterior. El porcentaje de adolescentes embarazadas que tuvieron al menos tres controles prenatales fue del 48%. Aunque se estima que muchas mujeres en edad fértil hacen uso de medios anticonceptivos, en el grupo de 15 a 19 años solamente el 10% de las jóvenes los utilizan.

La **Mortalidad materna** se considera *una tragedia silenciada* en la región centroamericana y en Nicaragua particularmente, en los últimos años, los reportes oficiales refieren que en todo el país la mortalidad materna ha descendido significativamente y que está cerca de cumplir con las metas de los ODM en este tema, sin embargo, investigaciones independientes critican que el gobierno está ocultando cifras. Un semanario expone como ejemplo que el Ministerio de Salud reportó 51 muertes maternas en 2012, cuando en

realidad fueron 71; en el 2013 aumentaron a 87, pero solo proyectan registrar 71, para acercarse al cumplimiento de ODM.

Específicamente en las regiones de la Costa Caribe nicaragüense, hay datos que contradicen la idea de la reducción. El sub registro de mortalidad del 2011 fue el 28% y en 2012 del 18%, se considera que las cifras pueden ser mucho mayores ya que particularmente en las zonas alejadas del Caribe la capacidad de registro de las estadísticas está limitada por la falta de acceso de las brigadas de salud, que en algunas comunidades llegan pocas veces en el año.

Entre las principales causas de mortalidad materna figuran las hemorragias (46%), eclampsia (36%) y en tercer lugar las infecciones, causas todas evitables con la detección, atención oportuna y con un abordaje correcto en la unidad de salud. Seis de cada diez mujeres murieron en las unidades de salud.

De acuerdo con lo expresado por las líderes mayangnas nicaragüenses, de 18 comunidades que componen la nación Mayangna, únicamente en dos existe puesto de salud, el que no siempre cuenta con recursos humanos. Las mujeres que requieren atención deben viajar hasta el hospital de Bonanza (pueblo de la Costa Caribe nicaragüense), lo que para algunas puede significar un periplo de siete horas a pie para llegar a un hospital atestado de pacientes en donde reciben discriminación y son atendidas de último, lo que significa que además deben buscar donde dormir para retornar al otro día a sus comunidades.

Los avances en torno a la mortalidad materna son insuficientes para las mujeres y en particular para las afrodescendientes e indígenas que se colocan ante un sistema que las discrimina y margina por cómo anda vestida, que no habla su idioma, es decir por su etnia; y cuyos servicios no llegan hasta los lugares donde ellas habitan.

Desde el 2012, en Nicaragua existe la Ley No. 820: “Ley de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el VIH y el sida, para su prevención y atención”; con la cual se pretende garantizar la defensa y cumplimiento de los derechos humanos de las personas que viven con VIH, con énfasis en la atención integral de la salud.

El panorama en cuanto a **Cáncer, ITS y VIH** refleja los principales problemas de salud de las mujeres. De conformidad con los datos publicados en el Plan Estratégico Regional ante el SIDA 2012-2016, en la Costa Caribe la tasa de Prevalencia es de 83 x 100,000 por debajo de la nacional que al 2011 era de 99.87% y la incidencia de 2 x 10,000 habitantes. Con relación al sexo 58% (99) son hombres y 42% (71).

Las mujeres representaron el 53% del total de personas que habían fallecido hasta 2011. Con relación a la etnia de las mujeres viviendo con VIH, el comportamiento fue el siguiente: 37.8% mestizas; 25.67% creole; 20.27% miskitas; en el 12.16% no se especificó la etnia, las garífunas y rama representaron el 1.3% respectivamente.

Tal como quedara establecido en los instrumentos internacionales específicos de referencia para la acción, en relación a la división sexual del trabajo: El Consenso de Quito (2007) y El Consenso de Brasilia (2010), la dignificación y la emancipación de la mujer, la lucha por su igualdad y la defensa de sus derechos, como persona, como ser social y como trabajadora, pasa necesariamente por la articulación entre derechos sexuales y derechos reproductivos y el estado de situación de la división sexual del trabajo.

En Nicaragua, la discusión pública sobre la división sexual del trabajo y sus implicaciones en la vida de las mujeres, sobre todo en las limitaciones que les impone para el ejercicio pleno de sus derechos, también es poco visible, está casi ausente del debate público. En términos generales hay marcos constitucionales que aunque no son específicos sí dan elementos para regular la igualdad de responsabilidades y la correspondencia que debe haber entre Estado, sociedad y familias, para la asunción de las tareas reproductivas⁵.

No obstante, la diferencia de sueldos entre hombres y mujeres es marcada y esta crisis afecta más a las mujeres, entre otras cosas, debido a la división sexual del trabajo: educación, sanidad, dependencia son trabajos feminizados, y son los sectores más golpeados. La división sexual del trabajo concentra, sobrecarga y adjudica simbólicamente el trabajo reproductivo a las mujeres.

En 1998, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realizó la segunda Encuesta Nacional de Hogares sobre Medición de Nivel de Vida (EMNV'98). Según el informe sobre la sección *uso del tiempo de las y los nicaragüenses*, las mayores tasas de participación en el trabajo productivo las presentan los hombres casados y las mujeres separadas o viudas. En ambos casos las menores tasas corresponden a las personas solteras.

Respecto al tiempo dedicado al trabajo productivo, los hombres y mujeres casados(as) o unidos(as) son los que presentan mayor cantidad, 8.8 y 7.6 horas; y los hombres y mujeres solteros(as) la menor, 7.7 y 6.4 horas. Los hombres constituyen el 68.1% de la población ocupada, y las mujeres el 31.9%. La presencia de las mujeres es predominante entre la población económicamente no activa, donde representan el 67.2%.

La estructura de la población ocupada por sexo y sectores económicos muestra marcadas diferencias. Los hombres en su mayoría se ubican en el sector agropecuario, y en menor proporción en el industrial manufacturero; las mujeres, por su parte, se concentran en el comercio y los servicios. En el sector servicios, otras actividades y el sector industrial manufacturero, es donde hombres y mujeres invierten la mayor cantidad de horas promedio por día.

⁵ Estado del arte: políticas, leyes, mecanismos y propuestas impulsadas desde el Estado y la Sociedad Civil, para enfrentar la división sexual del trabajo (2011). Capítulo 5: Nicaragua. PP. 102.

La información obtenida evidencia la predominante participación de las mujeres en el trabajo reproductivo, en relación a los hombres, tanto por su presencia como por la cantidad de tiempo que dedican al mismo. De las actividades que forman parte del trabajo reproductivo, el acarreo de leña y reparación de las casas son las que realizan predominantemente los hombres; cocinar, limpieza del hogar, cuidado de los(as) niños(as) y de enfermos, las mujeres.

Las tasas de participación de los hombres en el trabajo reproductivo se mantiene alrededor del 50% a lo largo de todo el ciclo de vida. Las de las mujeres inician en 61.0% en la niñez y aumentan significativamente hasta alcanzar su máximo en la juventud y en la etapa adulta, 90.9% y 89.7%, para luego descender un poco en la tercera edad. El tiempo promedio dedicado al trabajo reproductivo por los hombres es también la mitad del tiempo invertido por las mujeres, excepto durante la niñez donde los tiempos son similares.

Las mayores tasas de participación en el trabajo reproductivo las presentan los hombres y mujeres desocupados. En tiempo promedio dedicado a este tipo de actividades, 4.1 horas los hombres y 6.3 horas las mujeres. Es importante destacar que menos del cincuenta por ciento de los hombres ocupados participa en el trabajo reproductivo, e invierten 2.8 horas en cambio el porcentaje de mujeres que realiza trabajo reproductivo supera el ochenta por ciento y dedican en promedio 4.6 horas al día.

Una de las conclusiones en el informe de esta encuesta sobre el uso del tiempo, es que en los hogares tradicionales se organizan a partir de una división sexual del trabajo excluyente entre trabajo productivo y trabajo reproductivo. En esos casos los hombres están insertos en el mercado laboral formal, mientras que las mujeres asumen prácticamente solas el cuidado del hogar, de infantes y personas adultas mayores, y desarrollan actividades dentro de la economía informal para procurarse ingresos económicos que no destinan a sus necesidades o intereses personales, sino a las de la familia.

La sociedad patriarcal establece los roles que deben asumir las mujeres en el seno de la familia y estas relaciones de género preexistentes son incorporadas y recompuestas en la relación capital-trabajo. Los puestos con mayor poder e influencia siguen estando ocupados más por hombres que por mujeres. En general las mujeres tienen menos autonomía económica, es más probable que ocupen puestos a tiempo parcial y en puestos menos remunerados.

La autonomía plena de las mujeres en el ejercicio de su ciudadanía y derechos, particularmente los derechos sexuales y los derechos reproductivos, continúan supeditados a su autonomía y empoderamiento económica, pues no todas las condiciones ni accesos a información y servicios integrales están dadas para que las mujeres decidan sobre sus cuerpos, sexualidad y reproducción.

SITUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL EN EL INVOLUCRAMIENTO EN EL PROCESO DE INCIDENCIA DURANTE EL PROCESO POST-2015

La Asociación de Mujeres Afro ha venido impulsando una labor de incidencia en cuanto a los derechos de las mujeres, la eliminación del racismo y la discriminación, la soberanía de los cuerpos, la sexualidad, la integración al desarrollo a partir de la visibilización de sus propias propuestas y reivindicaciones.

De acuerdo con las particularidades del contexto nacional en Nicaragua, se han priorizado distintas áreas del Programa de Acción de Cairo, incluyendo la acción política de la juventud de mujeres afrodescendientes, promoviendo los cambios necesarios y asumiendo la autonomía de los cuerpos a la par de la autonomía de los territorios donde están localizados los pueblos afrodescendientes.

Desde 1992, la ARMAAD ha construido alianzas con las mujeres indígenas en todos los ámbitos y en todas las luchas por tener “el piso común” de la discriminación y la marginalidad. Han trabajado planes estratégicos de incidencia resaltando los derechos sexuales y derechos reproductivos, analizando el contexto y las capacidades y fuerzas de que disponen.

En ese compromiso, las voces de mujeres afrodescendientes e indígenas, a través de sus testimonios, reflexiones y análisis, presentan una perspectiva de los avances, aciertos, retrocesos, desaciertos, y en especial, visualizan y evidencian la deuda histórica pendiente que tienen los Estados de los países en cuestión.

Para ello se han asumido los mandatos y consensos de la Convención contra toda forma de Discriminación hacia la Mujer de 1979, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo o Conferencia de El Cairo de 1994, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do para” 1994, la IV Conferencia sobre la Mujer en Beijing de 1995, la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en Durban de 2001, como principios y argumentos políticos para la auditoria social a sus Estados y demandar y proponer políticas públicas a favor de sus derechos.

La organización Servicios Integrales para la Mujer (SI Mujer), publicó el monitoreo del Programa de Acción elaborado con información de los años 1994 al 2012, en el cual consta que el Programa de Acción de la CIPD establece con toda claridad que los gobiernos deben tomar en cuenta a las organizaciones de mujeres que desempeñan “funciones esenciales” y tengan la participación que les corresponde en la concepción y aplicación de los programas de población y desarrollo. Además afirma que la participación de las mujeres “en todos los

niveles, especialmente en la gestión, es crucial para alcanzar los objetivos fijados y aplicar el presente Programa de Acción”⁶.

La Constitución de Nicaragua establece en el Art. 50 que “Los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en los asuntos políticos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo”⁷.

Aunque la Constitución consigna la igualdad de derechos en la participación de las mujeres, lograr la misma en igualdad de condiciones respecto a los hombres ha estado lejos de ser una realidad. En el proceso de revisión de Cairo + 20 la participación de hombres y mujeres en Nicaragua está gravemente obstaculizada, especialmente si se trata de las organizaciones de la sociedad civil independientes al gobierno.

En la Constitución Política no está consignada específicamente la participación de las organizaciones de mujeres en la formulación, gestión y evaluación de las políticas públicas; sin embargo, en el artículo 59 la Constitución establece que “corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma”. La Ley General de Salud no menciona el tema, ni en lo referido a la salud en general o a la salud sexual y reproductiva, -a la que le dedica algo más de dos renglones-.

Nicaragua es signataria de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, que estipula entre los derechos de las mujeres “participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas...”. No obstante, el Estado niega de facto la participación de las organizaciones de mujeres en la formulación de las políticas de población, de educación y de salud, e incluso desestima sus aportes al respecto, en flagrante violación de este instrumento jurídico internacional⁸.

Diez años después de la CIPD, el Estado nicaragüense no había logrado identificar qué valores y estructuras constituyen a la sociedad civil, ni mucho menos precisar su ubicación dentro del espectro ciudadano; los documentos oficiales la mencionaban como “ONG’s”, “comunidades”, “redes sociales”, “asociaciones”, “red de mujeres” (si se trata de violencia) o “líderes comunitarios” (si se trata de la Costa Caribe). Los mecanismos de participación

⁶ Programa de Acción de la CIPD.15.8 Los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, en su diálogo con las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios locales, y con pleno respeto de su autonomía, deberían incorporarlos en su proceso de adopción de decisiones y facilitar la contribución que las organizaciones no gubernamentales pueden hacer a todos los niveles para hallar soluciones comunes a los problemas en la esfera de la población y el desarrollo y, en particular, asegurar la aplicación del presente Programa de Acción. Las organizaciones no gubernamentales deberían desempeñar una función esencial en los procesos de desarrollo nacional e internacional.

⁷ Agenda de Salud Integral de las Mujeres. Nicaragua, 2005.

⁸ Agenda de salud Integral de las Mujer. Nicaragua, 2005.

activa de las mujeres y el ejercicio de derechos que construyen la ciudadanía, han estado completamente ajenos a las consideraciones gubernamentales.

Catorce años después de la CIPD, la Ley de igualdad de oportunidades, establece en el 2008 que “las políticas públicas, acciones, programas y proyectos para el logro de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres serán diseñadas y ejecutadas en el marco del desarrollo humano sostenible y con la participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la pobreza⁹ .

Desde los '90, los sucesivos gobiernos se han especializado en publicar políticas que no son consultadas ampliamente con la sociedad civil ni con las organizaciones de mujeres -que tanto pudieran aportar, justamente “al desarrollo, la democracia y a la lucha contra la pobreza...”

Instituciones garantes de los derechos de las mujeres en Nicaragua

El Ministerio de la Mujer fue creado en el 2013¹⁰, como la entidad responsable de *formular, promover, coordinar, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas, y proyectos gubernamentales, que garanticen la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político del país, facilitando que en los planes nacionales la población femenina tenga presencia activa en sus etapas de elaboración, implementación y evaluación, a fin de asegurar a las mujeres una efectiva igualdad de oportunidades en el desarrollo del país, así como al acceso y control de los recursos y beneficios que se deriven del mismo.*

Hasta entonces, la participación de las mujeres estuvo determinada por la creación del Instituto Nicaragüense de la Mujer en 1987¹¹.

La Ley 475 de Participación Ciudadana fue publicada en diciembre del año 2003; define que la participación ciudadana es el proceso de involucramiento de actores sociales en forma individual o colectiva en la formulación de políticas públicas nacionales y sectoriales para incidir y participar en la toma de decisiones, gestión y diseño de las políticas públicas¹².

⁹ Ley No. 648. Arto. 6, Políticas del estado para la promoción y garantía de la igualdad de mujeres y hombres. Nicaragua, 2008.

¹⁰ Ley de reforma y adición a la Ley 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, y su reforma.

¹¹ Arto. 2, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de la Mujer. Nicaragua, 1987.

¹² Arto. 38. De conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la ciudadanía en general, podrá participar en la formulación de políticas públicas nacionales y sectoriales, a través del espacio de participación que se les otorgue en la formulación de políticas públicas nacionales desde el Consejo Nacional de Planificación Económica y Social, conocido como CONPES y en cualquier otra instancia de carácter sectorial.

En julio del 2004 se creó el Consejo Consultivo Nacional de la Mujer mediante Decreto Presidencial¹³; que funcionaría “como órgano asesor del Instituto Nicaragüense de la Mujer en el diseño, formulación y evaluación de programas, estrategias y políticas gubernamentales que promuevan el desarrollo integral de las mujeres nicaragüenses”.

Fue instalado el Día Internacional de Población durante Cairo +10 y -siguiendo la tradición iniciada en los años '90-, tampoco estaba abierto a una amplia participación de las organizaciones de mujeres; solamente fue invitada la Red de Mujeres Contra la Violencia, que finalmente no llegó a integrarse y dos asociaciones de mujeres¹⁴ que no demandan derechos desde un enfoque feminista.

Participación de adolescentes y jóvenes

Existe desde el año 2002 la Secretaría de la Juventud adscrita a la Presidencia de la República que no ha emprendido acciones destinadas a lograr que las organizaciones de adolescentes puedan estar representadas a nivel de toma de decisiones¹⁵. No existen instancias ni mecanismos que aseguren la incorporación de adolescentes a las decisiones programáticas sobre su salud y derechos sexuales y reproductivos.

En Nicaragua desde 1992 existe el Consejo de la Juventud como instancia de coordinación, uno de sus logros ha sido la Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud y en cumplimiento de la cual se creó la Comisión Nacional de Juventud en el año 2003¹⁶ que; sin embargo no incluye la participación de las organizaciones de sociedad civil y tampoco las organizaciones de mujeres. Los sucesivos gobiernos han considerado esta Secretaría un espacio para hacer campañas políticas partidarias, sin que su existencia signifique un avance en los derechos de ciudadanía de adolescentes y jóvenes.

En 1994 se creó la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y de la Niña¹⁷, conocida como CONAPINA, como órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la política nacional de atención y protección integral a la niñez y adolescencia; la participación de las organizaciones de la sociedad civil, tuvo un perfil limitado. La Ley 351 o Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, fue aprobada en mayo del año 2000.

En julio 2001 ante periodistas, la Procuradora de la Niñez y la Adolescencia expresó que un cierre o traslado de CONAPINA a Mifamilia sería “grave”, porque se afectaría el trabajo de fiscalización relacionado al cumplimiento de las leyes y tratados firmados por Nicaragua en

¹³ Decreto Presidencial 40-2004.

¹⁴ La Fundación Violeta Chamorro y el Foro | de Mujeres.

¹⁵ Agenda de Salud Integral de las Mujeres. Nicaragua, 2005.

¹⁶ La Gaceta No. 36. Nicaragua, Febrero 2003.

¹⁷ Decreto Presidencial No. 11-94, creación de la CONAPINA. Nicaragua, 1994.

beneficio de la niñez¹⁸. En marzo 2007 el Presidente de la República autorizó a la Ministra de la Familia para que presida permanentemente dicho Consejo. Finalmente CONAPINA quedó bajo la tutela del Ministerio de la Familia y se cerró toda participación social.

En la mitad de los '90, el Ministerio de Salud y como parte del Programa de Atención Integral a la Adolescencia se conformó la Comisión Interinstitucional e Intersectorial de Atención Integral a Adolescentes que dio mayor apertura a la participación de organizaciones de sociedad civil, sin embargo con las reformas del sector salud este programa fue cerrado. En la actualidad el Modelo de Salud Familiar y Comunitario no contempla la existencia de Comisiones Nacionales donde adolescentes y jóvenes puedan participar.

Derecho a la educación sexual para la niñez, adolescencia y juventud nicaragüense

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece desde 1998 que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación sexual integral objetiva, orientadora, científica, gradual y formativa que desarrolle su autoestima y el respeto a su propio cuerpo a la sexualidad responsable, el Estado garantizará programas de educación sexual a través de la escuela y la comunidad educativa”¹⁹.

Desde el año 2001, la Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud Ley 392, establece que el Estado debe “contribuir a una educación sana y responsable²⁰ y promover un modelo pedagógico que genere una educación científica investigativa, que proporcione valores de paz, convivencia, tolerancia, solidaridad, libertad, justicia social y relaciones democráticas. Igualmente el respeto al medio ambiente y a la biodiversidad²¹”.

Ni el Código de la Niñez y la Adolescencia ni la Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud han sido respetados por ninguno de los gobiernos y más bien las consecuencias de no contar con educación sexual la viven las adolescentes mujeres con altísimas tasas de embarazos no planificados, abortos, suicidios, VIH y Sida.

El MINSA, en la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva reconoce en el año 2006 que “en el caso de niñas, niños y adolescentes, los abusos sexuales pueden pasar desapercibidos porque estos no son capaces de identificarlos o sienten vergüenza o miedo de denunciar a los agresores, en una gran proporción miembros de sus propias familias o maestros”.

Pero el Estado tampoco reacciona ante los abusos sexuales, dice la Estrategia: “En la actualidad, salvo algunos casos aislados, no se promueve la transmisión de información para

¹⁸ La Prensa. Nicaragua, 13 de julio 2007.

¹⁹ Arto. 44, Ley 287. Nicaragua, 1998.

²⁰ Arto. 16, inciso 7. Contribuir a una educación sana y responsable que promueva el respeto de los derechos sexuales y reproductivos; la paternidad y maternidad responsables y sin riesgo, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual. Nicaragua, 2001.

²¹ Arto. 16, inciso 2. Nicaragua, 2001.

la identificación y abordaje por parte de los niño/as y adolescentes de los abusos sexuales y violencia y las formas de buscar apoyo”.

En el 2006, dice que el Ministerio de Educación ha implementado intervenciones dirigidas a la detección y atención de niños, niñas y adolescentes que viven violencia de género, particularmente el abuso sexual, la violencia física y la trata de personas. Esta experiencia fue desarrollada en 700 escuelas en donde han formado 1,300 maestros consejeros, para la identificación de este tipo de casos, brindar consejería y garantizar atención oportuna a través de una red interinstitucional que incluye al Ministerio de la Familia, Comisaría de la Mujer, ONG’S, entre otros.

El Plan Nacional de Educación del MECD 2001-2015 menciona la democracia y el género entre los valores de la educación pública, y plantea que en la universidad se elabora una reforma curricular que contempla la obligatoriedad de cursar disciplinas humanísticas en todas las carreras, que incluyen derechos humanos, equidad de género y otras²².

Estos enunciados se refuerzan en los objetivos y estrategias del sistema educativo, que establecen la aplicación de estrategias integradas para lograr la igualdad entre los géneros en materia de educación. Tales estrategias reconocen la necesidad de cambiar las actitudes y las prácticas y de fortalecer los valores.

Otro de los propósitos de la reforma curricular consiste en eliminar toda forma de discriminación basada en el género, dado que las niñas y las mujeres tienen igual derecho a la educación que los niños y los hombres²³.

En la práctica, no se cumple ninguno de los enunciados, compromisos o estrategias definidas desde las instancias oficiales de la educación pública, y la educación continúa siendo sexista y reforzadora de los estereotipos tradicionales que discriminan a las mujeres y las niñas.

En los textos de educación primaria y secundaria sigue vigente la imagen de la familia nuclear, sustentada en valores patriarcales. A nivel universitario, existen diversos programas de estudio de género, tanto en las universidades públicas —la UNAN Managua²⁴ y UNAN León— como en las privadas —la UCA²⁵.

En la UNAN Managua existe desde 1997 una Maestría en Salud Sexual y Reproductiva que incorpora un capítulo sobre enfoque de género, aunque ese enfoque no se integra de manera transversal en el resto del currículo, que mantiene un enfoque tradicional. Por ello, en el marco de los estudios universitarios el género es un asunto de especialistas, y más aun, de especialistas mujeres, por lo que parece que los varones no debieran tener acceso u ocuparse del tema.

²² Plan Nacional de Educación. Formación Integral. 2001-2015. Nicaragua, 2001.

²³ Plan Nacional de Educación, Objetivos y Estrategias del Sistema. Nicaragua, 2001.

²⁴ Programa de Estudios de Género, UNAN, Managua y 2000, en León. Nicaragua, 1998.

²⁵ Programa Interdisciplinario de Estudios de Género, UCA. Nicaragua, 1993.

A fines del 2010 el Ministerio de Educación presentó a la comunidad educativa el documento “Educación de la sexualidad: Guía básica de consulta para docentes”, que ofrece nociones introductorias sobre educación de la sexualidad de los niveles de preescolar, primaria y secundaria como “un instrumento de lectura y consulta sobre el tema de la sexualidad. Introduce a las docentes y los docentes en una visión comprensiva y positiva del ser niño, niña o adolescente, a partir del conocimiento y aceptación de las características particulares de cada etapa.

Su propósito es facilitar reflexiones y contribuir a construir propuestas que faciliten el desarrollo de habilidades personales y sociales útiles para la vida”. Este documento constituye un avance en relación a las políticas netamente conservadoras de los últimos veinte años en la educación pública y permitiría que la niñez, la adolescencia y la juventud nicaragüense cuenten al fin con información dentro de las aulas, en la medida que el profesorado adquiriera conocimientos básicos para afrontar las demandas del alumnado.

Incluye los siguientes temas la sexualidad, sexo y género, Desarrollo de una personalidad plena, Desarrollo de la afectividad, La familia, la primera escuela, Prevención de la violencia y del abuso sexual, Pubertad y adolescencia, El grupo en la adolescencia. Paternidad y maternidad responsable, Reproducción humana, Infecciones de Transmisión Sexual, el VIH y el sida, Prevención de trastornos y del cáncer del aparato reproductor, Toma de decisiones y proyecto de vida²⁶.

La Guía que debería ser un documento de consulta permanente para el profesorado, no ha logrado ser distribuida en todo el país -ni a todas las personas destinadas-, ya que a pesar que se hicieron 40 mil ejemplares, según el FNUAP solamente se había distribuido el diez por ciento a fines del año 2012.

Derechos a la salud sexual y reproductiva

El Código de la Niñez y la Adolescencia del año 2008 establece que corresponde al Estado con la participación activa de la familia, la escuela y la comunidad, desarrollar la atención preventiva de la salud dirigida a la madre y al padre en materia de educación sexual y salud reproductiva²⁷.

Ley de Promoción también afirma que “las instituciones de salud deben de asegurar a las y los jóvenes servicios apropiados para disminuir los índices de jóvenes con enfermedades inmuno prevenibles, de transmisión sexual y mortalidad materna por embarazos precoces.

²⁶ Educación de la Sexualidad Guía Básica de consulta para docentes. MINED. Nicaragua, 2010.

²⁷ Arto. 39, Capítulo III Derechos a la Salud, Educación, Seguridad Social, Cultura y Recreación.

Establece que “es necesario brindar información a las y los jóvenes sobre salud sexual y reproductiva, en particular el embarazo de las adolescentes, los embarazos no deseados, el aborto en condiciones de riesgo, las Enfermedades de Transmisión Sexual y el VIH/Sida”²⁸.

A pesar de la claridad con que la legislación establece los derechos en materia de educación y de salud, dichas leyes en Nicaragua continúan siendo desconocidas por la mayor parte de las instancias oficiales que la deben aplicar, son también desconocidas por adolescentes y jóvenes que de esa manera tienen imposibilitado reclamar por sus derechos.

La Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia fue aprobada en el año 1996 y reformada en el 2001²⁹, sin embargo no mencionaba que deben existir en los servicios de salud normas o protocolos específicos para estos rangos etarios, con atención de calidad.

La Política de Protección Especial a los Niños, Niñas y Adolescentes fue aprobada en el año 2006 como un conjunto de principios, objetivos y estrategias que las instituciones del Estado y la sociedad en general deben incorporar en sus planes, programas, proyectos y acciones, a fin de resguardar y restituir el goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes ante amenazas o violaciones de los mismos.

La existencia de ambas políticas no ha significado ni reconocimiento ni respeto por los derechos de adolescentes en Nicaragua, especialmente en la esfera de la sexualidad, la reproducción y la no violencia.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU en el año 2010 nuevamente insta a Nicaragua “a adoptar todas las medidas necesarias para atender a las recomendaciones formuladas y que no ha aplicado suficientemente, como la puesta en práctica de la legislación, el plan de acción nacional y la coordinación, la recopilación de datos, la edad mínima para contraer matrimonio, el registro de los nacimientos, los castigos corporales, el maltrato y el abandono de niños y los embarazos de adolescentes”.

También que “garantice que los adolescentes tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros, legales y confidenciales, que incluyan información, asesoramiento y servicios de interrupción del embarazo, y ofrezca acceso generalizado a los medios anticonceptivos”.

²⁸ Arto. 18, inciso 1. Las instituciones de salud deben de asegurar a las y los jóvenes servicios apropiados para disminuir los índices de jóvenes con enfermedades inmuno prevenibles, de transmisión sexual y mortalidad materna por embarazos precoces; para ello es necesario brindar información a las y los jóvenes sobre salud sexual y reproductiva, en particular el embarazo de las adolescentes, los embarazos no deseados, el aborto en condiciones de riesgo, las ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual) y el VIH/Sida.

²⁹ Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y de la Niña y Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y al Adolescencia. Nicaragua, 2001.

Derechos sexuales y derechos reproductivos de adolescentes

La única legislación nacional que reconoce explícitamente los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes es la Ley 392 de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud que desde el año 2001 establece “que se debe contribuir a una educación sana y responsable que promueva el respeto de los derechos sexuales y reproductivos, la paternidad y la maternidad responsable y sin riesgos, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual”.

Si bien el derecho a la continuidad de la educación de las niñas y de las adolescentes embarazadas o de las que ya son madres – o sea la prohibición de separarlas de las aulas- no está establecido explícitamente en el Código de la Niñez³⁰ ni en la Ley 392, en ambas se define que se debe garantizar la enseñanza primaria y secundaria así como la no exclusión de jóvenes del sistema estatal de educación por diversas razones; la Ley es más explícita dado que establece la protección “de forma particular” a las adolescentes, que no deben quedar excluidas por razones de embarazo o lactancia³¹.

Sin embargo, estas disposiciones no se aplican estrictamente y muchas veces las adolescentes son forzadas a pasar a turnos nocturnos o son acosadas y también excluidas de la educación pública y privada, especialmente si se trata de colegios religiosos.

Desde 1901 el Código Civil aun vigente considera justo que los varones a los 21 años y las mujeres a los 18 años puedan contraer matrimonio libremente; sin embargo en otro artículo también establece que pueden contraer matrimonio el varón que ha cumplido 15 años y la mujer que ha cumplido 14, con autorización parental.

De esta manera se establecen responsabilidades para las mujeres en edades más tempranas que para los varones, dado que la sociedad patriarcal considera aptas a las niñas de 14 años y las adolescentes de 18 años para asumir las obligaciones del matrimonio, en tanto protege a los varones para esas mismas responsabilidades. En los últimos cien años no ha existido responsabilidad del Estado para cambiar esta inequidad.

No existen campañas o acciones públicas que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes; estas iniciativas las emprenden exclusivamente las organizaciones que trabajan con la niñez, la adolescencia, la juventud y las mujeres organizadas.

La Ley 582, Ley General de Educación publicada en agosto del año 2006, a pesar que tiene por objeto “establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Nacional”, no menciona la educación sexual, los derechos sexuales y reproductivos y no

³⁰ Arto. 76, El Estado, las instituciones públicas o privadas, con la participación de la familia, la comunidad y la escuela, brindarán atención y protección especial a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en las siguientes situaciones: k) Cuando se trate de niñas y adolescentes embarazadas.

³¹ Arto. 16, Del sistema educativo: 5. Garantizar de forma gratuita la educación primaria y secundaria, por lo cual ningún joven será excluido (a) del sistema estatal de educación por razones económicas, políticas, culturales, religiosas o de sexo y de forma particular las adolescentes por razones de embarazo o lactancia.

violencia, por ejemplo. No queda claro cómo la ley vigente puede haber ignorado completamente asuntos que son vitales para el desarrollo de la persona humana durante el proceso educativo³².

Barreras para hacer efectivo el Programa de Acción de la CIPD: “participación virtual” de las mujeres en el ámbito de las políticas de población

Aunque la Constitución de la República establece que los nicaragüenses tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en los asuntos políticos y la gestión estatal, a la vez que asegura que la ley garantizará la participación efectiva del pueblo, nacional y localmente. Esto último ha sido particularmente difícil de lograr, dado que en las políticas de salud y educación las jerarquías religiosas han desplazado toda propuestas de las mujeres.

Las autoridades no demuestran interés por escuchar las propuestas y demandas de las organizaciones de mujeres y la sociedad civil. La gobernabilidad democrática se encuentra comprometida también por los compromisos gubernamentales con las autoridades eclesiásticas que han demostrado ser poderosas y privilegiadas interlocutoras de regímenes de izquierdas y derechas.

La Ley No. 475 Ley de Participación Ciudadana fue publicada en diciembre del 2003, establece que la ciudadanía en general, podrá participar en la formulación de políticas públicas nacionales y sectoriales, a través del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social, conocido como CONPES y en cualquier otra instancia de carácter sectorial³³, regula que los ciudadanos nicaragüenses a título individual o en grupo, tienen el derecho de emitir sus opiniones ante los órganos de consulta establecidos y ante las comisiones legislativas³⁴.

Aunque la Constitución consigna la igualdad de derechos políticos de las mujeres, su participación en igualdad de condiciones respecto a los hombres está lejos de ser una realidad. Desde la CIPD pasaron casi veinte años sin que la legislación establezca acciones afirmativas que promuevan la participación de las organizaciones de mujeres en las instancias de decisión. Estas leyes dejaron de cumplirse totalmente a partir del año 2007, dado que todas las organizaciones de la sociedad civil fueron excluidas.

Cierre de espacios mixtos entre el Estado y la Sociedad Civil

La realidad es que las organizaciones de mujeres tienen vedada su participación en las instancias mixtas creadas. La falta de consultas priva al Estado de los aportes para reconocer y solventar las inequidades que se abaten sobre las mujeres en todo el ciclo de su vida.

³² Arto. 1. Esta Ley tiene por objeto, establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Nacional, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las Personas y la Sociedad en su función educadora. Se regulan todas las actividades educativas desarrolladas por Personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas en todo el país.

³³ Ley de participación ciudadana Artículo 38.- Espacio de participación. Nicaragua.

³⁴ Ley de participación ciudadana Artículo 38.- Espacio de participación. Nicaragua.

En Nicaragua, en la década de los '90 mientras existían instancias mixtas de participación no había seguimiento sistematizado del funcionamiento de las mismas ni de sus logros, dada la informalidad de las convocatorias.

Era una especie de participación "virtual", las mujeres líderes y las organizaciones eran convocadas, tenían plena libertad de exponer públicamente sus posiciones, las propuestas que formulaban eran recibidas formal o informalmente, pero prácticamente nunca eran incorporadas a la legislación nacional o a la programática institucional.

En Nicaragua ha ocurrido el cierre de los espacios de interlocución especialmente para las organizaciones feministas y de mujeres contradiciendo completamente los compromisos asumidos por los Estados en múltiples tratados, convenciones, programas plataformas que tuvieron consenso internacional. Los déficits de la participación ciudadana se expresan especialmente en los espacios donde se debería debatir sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Desde el año 2007 han desaparecido espacios mixtos donde las organizaciones de mujeres y la sociedad civil tenían representación como el CONPES, el Consejo Nacional de Salud, la Comisión Nacional de Lucha Contra la Violencia y se ha mantenido cerrada la Comisión Nacional de Lucha Contra la Mortalidad Materna.

En la CONSIDA -a pesar que la ley 238 establece la participación de la sociedad civil-, sólo son convocadas organizaciones que aceptan las decisiones sin cuestionamiento alguno. Además se han eliminado las representaciones de las organizaciones de mujeres de los Consejos de Desarrollo Municipal y los Consejos de Desarrollo Departamental en prácticamente todas las alcaldías del país.

Inexistencia o legislación incompleta sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Los derechos reproductivos no están consignados explícita y claramente en la legislación nacional; el aborto está absolutamente penalizado y hay frecuentes episodios que se revelan como conflictos sociales en los medios de comunicación. Por ejemplo cuando revelan la negativa de interrumpir embarazos en niñas violadas, las que son alojadas en hospitales públicos en espera del nacimiento a pesar de graves complicaciones producto de la misma violación, y de su inmadurez orgánica.

La falta de normativas adecuadas genera zozobra en la población que no sabe qué ocurrirá finalmente. Recién en el año 2008 en Nicaragua comienza a modificar la legislación restrictiva sobre los derechos sexuales. El nuevo Código Penal omitió el delito de sodomía que se mantuvo en la legislación nacional por 18 años. La no discriminación y la no discriminación relativa al empleo ya están incluidas en la legislación, aunque en materia de derechos sexuales son las únicas menciones existentes.

Reducción abrupta del financiamiento y retiro de la cooperación internacional

En los últimos años, al retiro progresivo de la cooperación europea al desarrollo y la re dirección de la ayuda a países africanos, se suma la crisis económica global.

Nicaragua ha perdido progresivamente apoyo para las organizaciones de la sociedad civil por el franco retiro de la cooperación, especialmente de los países nórdicos como importantes donantes en temas de gobernabilidad, participación ciudadana, salud y derechos sexuales y reproductivos. El reciente cambio de estrategias del Fondo Mundial dejando de lado de sus prioridades a las mujeres, adolescentes y jóvenes ha tenido un importante y negativo impacto en ocho organizaciones de sociedad civil que trabajan en la prevención y atención de las personas afectadas por la pandemia del VIH y el Sida.

Barreras en el acceso a la información pública

En relación al acceso de información en los años 1994, 1999, 2004 y 2009 en el proceso de Cairo, Cairo+5, Cairo+10 y Cairo +15 las organizaciones sociales nunca tuvieron acceso a los informes que los cuatro gobiernos de la época enviaron a las NN.UU. Ni los sucesivos gobiernos de Nicaragua ni el FNUAP cumplieron el compromiso adoptado en el Programa de Acción relativo a la participación de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en la redacción de dichos informes³⁵.

En Nicaragua a pesar de contar desde el 2007 con una Ley³⁶ que establece el derecho que tiene toda persona para acceder a la información oficial, prevalece el secretismo como política oficial, las páginas webs de las instituciones públicas fueron cerradas progresivamente o se mantienen con información completamente desactualizada. Esta política de no información se agrava por haberse cerrado la mayoría de las instancias de coordinación del Estado y la sociedad civil.

El Sistema Nicaragüense de Estadísticas Vitales del MINSA SISNIVEN continúa pasando por fuertes crisis, frecuentemente está desactualizado, suspenden la página web y el Boletín Epidemiológico, faltan registros de los principales problemas de salud de las mujeres, adolescentes y jóvenes, como la morbilidad y mortalidad materna, la pandemia del VIH y el Sida, la fecundidad en adolescentes, entre otros.

Las estadísticas nacionales no están disponibles ni es posible conseguir información en la sede central del MINSA, dado que funcionarias y funcionarios tienen prohibido brindar información.

Es prácticamente imposible tener una secuencia lógica sobre la mortalidad materna; desde inicios de los '90 todos los gobiernos anuncian reducciones drásticas, aunque no explican cuales han sido las medidas de salud pública aplicadas para lograr tales éxitos.

³⁵ 2000, Informe alternativo sobre el cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nicaragua.

³⁶ Ley No. 621 Ley de acceso a la información pública. Artículo 4 y Artículo 6. Nicaragua.

Sucesivamente suben y bajan cifras, a punto que la mortalidad materna es una variable policia.

Mientras las agencias internacionales publican cifras de tres dígitos, los gobiernos desde hace una década anuncian que no llega a 100 x 100.000n.v., en tanto actualmente dicen que apenas sobrepasa los 60 x 100,000 n.v. Las cifras sobre el VIH y el Sida desde hace dos años han dejado de publicar separando el sexo según quintiles de edad, de esta manera se reportan personas sin determinar cuántas son mujeres y cuántos varones.

Las estadísticas nacionales de salud carecen de indicadores desde la perspectiva de género y generacional, no se analizan con participación social y por ende, se carece de una valoración independiente que permita señalar las preocupaciones nacionales en materia de salud sexual y salud reproductiva.

No hay datos estadísticos que incluyan indicadores de pertinencia cultural y étnica y la lengua materna, a pesar que Nicaragua es un país multicultural, multiétnico y multilingüe, de esta manera se carece de estadísticas específicas sobre el 12.90% de la población que vive en las regiones autónomas de la Costa Caribe.

Los espacios mixtos donde ya no hay participación.

Entre 1990 y 1996 se crearon diferentes instancias destinadas a la participación social; sin embargo, no se percibió en los sucesivos gobiernos responsabilidad política para apoyar su funcionamiento, en consecuencia, -además de instrumental-, la participación carecía de recursos humanos y financieros y de mecanismos legales para garantizarla de manera formal³⁷.

En Nicaragua no existen mecanismos legales específicos para la incorporación de las organizaciones de mujeres en la elaboración de informes de seguimiento ante organismos internacionales como la CIPD, así como ante la Cumbre Social, la Conferencia Mundial de la Mujer, la Conferencia de DDHH, la Convención por los Derechos del Niño y la OMC, entre otros.

Información pública sobre participación de las organizaciones de mujeres

Entre 1994 y el 2000 en el proceso de Cairo, Cairo+5 y Cairo+10, las organizaciones sociales nunca tuvieron acceso a los informes que los tres gobiernos de la época enviaron a las NN.UU. concernientes al cumplimiento del Programa de Acción.

En ese mismo período no hubo en las instituciones oficiales una política para compartir la información, que es muy diversa y dispersa, no está centralizada, no permite que las

³⁷ Participación organizada de las mujeres en las instancias de decisión. Proyecto de Seguimiento de la CIPD. Nicaragua.

organizaciones de mujeres cuenten con información oportuna para influir en la toma de decisiones³⁸. Esta política de no información se agrava por haberse cerrado la mayoría de las instancias de coordinación del Estado y de la sociedad civil habían sido establecidas después de los '90³⁹.

El INIM elaboraba un informe anual sobre la situación de la mujer en Nicaragua, que estaba disponible en Internet, sin embargo, su praxis institucional no contempla la información a la ciudadanía, o los informes se entregaban a un limitado grupo de funcionarios/as públicos, donantes y grupos afines, no se sabe si elegidos al azar o por decisiones arbitrarias.

A pesar que en el año 2007 fue promulgada la Ley de acceso a la información pública, que establece “el derecho que tiene toda persona para acceder a la información existente en poder de las entidades y que las mismas deben facilitarla a quienes así lo demande”, para obtenerla hay que recurrir a influencias, lo que a su vez está determinado por la situación política del momento.

Para el desarrollo de esta investigación fue imposible obtener información directa en las instituciones del Estado, los documentos que circulan en internet –aunque dispersos- han sido una principal fuente de información, así como los registros y el monitoreo de los principales periódicos nacionales que desarrolla *Si Mujer* desde hace más de 21 años.

Las investigaciones independientes y producidas por investigadoras feministas, redes y movimientos sociales ha sido utilizada ampliamente, así como las de fuentes oficiales -que ocasionalmente se consiguen-, tanto gubernamentales como las que produce el Sistema de NNUU.

En la actualidad –y especialmente en el sistema de salud- prevalece el secretismo y también la expresa prohibición de brindar información -aunque sea con fines de investigación-. Esto se suma al cierre total de espacios de interlocución donde se pudieran tener acceso a algún tipo de estadísticas o información sobre la salud integral de las mujeres.

Desde 1999, la Procuraduría de DDHH, a través de la Procuraduría Especial de la Mujer, publicaba informes anuales que distribuía ampliamente, lo cual ha dejado de ocurrir. Algunas instituciones del Estado cuentan con páginas en Internet que han dejado de funcionar, generalmente están desactualizada y apenas un porcentaje mínimo de la población tiene acceso a ese medio.

³⁸ Informe alternativo sobre el cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nicaragua, 2000.

³⁹ Implementing ICPD: Moving Forward in the Eye of the Storm - DAWN: Pizarro, Ana Maria. Nicaragua, 2000.

POSICIÓN SOBRE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DEL PAÍS EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN POST-2015 Y CAIRO

Marco Jurídico nacional sobre los derechos Sexuales

En Nicaragua el derecho de mujeres y hombres a tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad y reproducción no está reconocido explícitamente en la legislación. Para los varones, las responsabilidades del matrimonio están permitidas legalmente antes que para las mujeres, ya que la edad mínima para contraer matrimonio es de 21 años para los varones y 18 años para las mujeres⁴⁰.

Pero la legislación también agrega que son hábiles para contraer matrimonio, el varón que ha cumplido quince años y la mujer que ha cumplido catorce, otorgando a las niñas de esa edad la responsabilidad de asumir las enormes obligaciones que el matrimonio depara a las mujeres en la sociedad patriarcal⁴¹.

Durante la dictadura somocista la legislación no penalizaba las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. En setiembre de 1992, se reformó el Código Penal -vigente desde el año 1974-, introduciendo un artículo para penalizar la sodomía⁴², que se extendía a quien “induzca, promueva, propagandice o practique en forma escandalosa el concubito entre personas del mismo sexo” -aun cuando fuera en privado-. Para ese delito se estableció una pena de 1 a 3 años de prisión.

Una coalición de activistas interpuso ante la Corte Suprema de Justicia un Recurso por Inconstitucionalidad contra el citado artículo que transgredía directa e indirectamente doce artículos de la Constitución Política de Nicaragua como el derecho a la privacidad, a la libertad de expresión y a no ser discriminado ante la ley y además violaba normas internacionales de DDHH⁴³.

En marzo del año 1994, la Corte Suprema de Justicia desestimó el recurso concluyendo que el arto 204 no violaba ninguno de los derechos garantizados en la Constitución Política.

En la investigación sobre personas trans y lesbianas, La Asociación por los Derechos de la Diversidad Sexual (ADESENI) expresa: “dieciocho años más tarde la extinción de la penalización de prácticas sexuales entre personas del mismo sexo como delito no ha desaparecido los efectos negativos que conlleva la discriminación de la que suelen ser

⁴⁰ Arto. 100.- El varón de veintiún años o el declarado mayor, y la mujer de diez y ocho años cumplidos o declarada mayor, pueden contraer matrimonio libremente.

⁴¹ Arto.101, Código Civil de Nicaragua.

⁴² Ley 150 de reformas al Código Penal. 1992. Nicaragua. Arto. 204.- Comete delito de sodomía el que induzca, promueva, propagandice o practique en forma escandalosa el concubito entre personas del mismo sexo. Sufrirá la pena de uno a tres años de prisión. Cuando uno de los que lo practican, aun en privado, tuviere sobre el otro poder disciplinario o de mando, como ascendiente, guardador, maestro, jefe, guardián o en cualquier otro concepto que implique influencia de autoridad o de dirección moral, se le aplicará la pena de la seducción ilegítima, como único responsable.

⁴³ Estudio Línea de Base con Población Trans y Mujeres Lesbianas de 4 Municipios Intervenidos. ADESENI, setiembre 2010.

sujetas todas aquellas personas que expresan su sexualidad de forma contraria a la heterosexual; a pesar que las redes, organizaciones y líderes de la comunidad GLBTITI han tenido un papel más beligerante y proactivo en relación a años anteriores”.

Durante el año 2008, Nicaragua no incluyó como figura delictiva la sodomía a través del nuevo Código Penal. Además estableció en el Artículo 36 circunstancias que agravan la responsabilidad penal cuando se comete un delito por motivos raciales u otra clase de discriminación, entre las cuales está la orientación sexual⁴⁴.

También incluyó en el artículo 315 la opción sexual. Este artículo está relacionado con los delitos contra los derechos laborales, establece que la discriminación, servidumbre y explotación en el empleo -entre otras condiciones-, será penalizada con prisión de 6 meses a un 1 y de noventa a cincuenta días de multa⁴⁵.

Sin embargo el nuevo Código no incluye explícitamente la orientación sexual entre los delitos contra los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de Nicaragua, este vacío pudo solventarse con la voluntad expresa de legisladores y legisladoras, pero no lo hicieron.

En los artículos 427 y 428 se establece que quien impida o dificulte a otro el ejercicio de un derecho o una facultad prevista en la Constitución Política “por cualquier motivo o condición económica, social, religiosa, política, personal u otras condiciones”, será sancionado con prisión de 6 meses a un 1 o de trescientos a seiscientos días multa.

El artículo 428 establece que quien públicamente promueva la discriminación tendrá penas de cien a quinientos días de multa⁴⁶, ninguno de estos artículos se hace extensivo a la discriminación por opción sexual e identidad de género. De este modo los derechos sexuales gozan de protección legal únicamente cuando se trata del delito de discriminación y discriminación en el acceso al trabajo por opción sexual, sin hacerlos extensivos a ninguna otra esfera de las vida de las personas.

⁴⁴ Art. 36 Circunstancias agravantes. 5 Discriminación. Cuando se comete el delito por motivos raciales, u otra clase de discriminación referida a la ideología u opción política, religión o creencias de la víctima; etnia, raza o nación a la que pertenezca; sexo u orientación sexual; o enfermedad o discapacidad que padezca.

⁴⁵ Art. 315 Discriminación, servidumbre, explotación. Quien discrimine en el empleo por razón de nacimiento, nacionalidad, afiliación política, raza, origen étnico, opción sexual, genero, religión, opinión, posición, económica, discapacidad, condición física, o cualquier otra condición social, será penado con prisión de seis meses a un año y de noventa a cincuenta días de multa”.

⁴⁶ Art. 427 Discriminación. Quien impida o dificulte a otro el ejercicio de un derecho o una facultad prevista en la Constitución Política de la República de Nicaragua, leyes, reglamentos y demás disposiciones, por cualquier motivo o condición económica, social, religiosa, política, personal u otras condiciones, será sancionado con pena de prisión de seis meses a un año o de trescientos a seiscientos días multa. Art. 428 Promoción de la discriminación. Quien públicamente promueva la realización de los actos de discriminación, señalados en el artículo anterior, será penado de cien a quinientos días multa.

Servicios de salud y diversidad sexual

Con respeto a la diversidad sexual en los servicios de Salud Sexual y Reproductiva, mediante la Resolución Ministerial 249 del año 2009 el Ministerio de Salud⁴⁷ mandató que todos los establecimientos proveedores de servicios de salud públicos y privados deben promover acciones encaminadas a la erradicación de la discriminación por orientación sexual.

Sin embargo, la cultura patriarcal y sexista predomina y es frecuente el maltrato y la falta de conocimientos del personal de salud, -tanto de la Resolución como del trato humano- que deben brindar a las personas. Son frecuentes las quejas de las personas de la diversidad sexual que son atendidas en los servicios. Las personas trans no encuentran atención en los servicios de salud, el personal médico no ha sido capacitado para comprender las características y problemas específicos a abordar en estas consultas.

Es frecuente que personal médico aborda a las mujeres como si todas fueran heterosexuales, al hacer una historia clínica se centra en preguntar sobre la reproducción, embarazos y partos, pues presuponen que todas las mujeres cumplen con el mandato patriarcal. También desvalorizan los riesgos de usuarias lesbianas a las ITS, el VIH y el Sida, al cáncer génito mamario, entre otros.

Violencia contra mujeres lesbianas

En junio del año 2000 por primera vez en la historia de Nicaragua un jurado de conciencia declaró culpables a los asesinos de una muchacha lesbiana de 33 años -cuyo cuerpo fue encontrado en el fondo de una letrina-, después de comprobar durante el juicio que la opción sexual de la víctima había sido el motivo del crimen.

Ella se ganaba la vida criando cerdos y gallinas, desde joven sufrió la discriminación en su barrio porque nunca trató de esconder su opción sexual; un vecino le echó un camión encima sólo porque era lesbiana, después de ello quedó con problemas en una pierna⁴⁸. Un año antes del crimen el asesino la había acusado por el delito de sodomía y por eso la joven guardó prisión por dos meses⁴⁹. Dos hombres fueron declarados culpables del delito de asesinato atroz, sin embargo en agosto del año 2001 los magistrados del Tribunal de Apelaciones declararon nulo el proceso quedando impunes sus agresores⁵⁰.

En mayo 2012 veinte organizaciones de la diversidad sexual demandaron justicia “Ante los elevados niveles de violencia en contra de las personas trans, gays, lesbianas y bisexuales en Nicaragua”, las organizaciones y activistas se pronunciaron demandando justicia para las víctimas, castigo para los criminales y repudio a toda discriminación por identidad sexual”.

⁴⁷ Mediante la Resolución Ministerial 249 el Ministerio de Salud mandató que todos los establecimientos proveedores de servicios de salud públicos y privados deben promover acciones encaminadas a la erradicación de la discriminación por orientación sexual. Nicaragua, 2009.

⁴⁸ Las lesbianas tienen derecho a la vida. La Boletina, Edición 34. Nicaragua.

⁴⁹ Todos culpables por asesinato de lesbiana. El Nuevo Diario. 29 de junio 2000. Nicaragua.

⁵⁰ No hay culpables en muerte de lesbiana. El Nuevo Diario, 21 de Agosto de 2001. Nicaragua.

Denunciaron que en cinco meses del 2012 “las organizaciones acompañamos dos casos que se pueden tipificar como crímenes de odio; las sobrevivientes de estos asesinatos, sus parejas y familiares padecen secuelas traumáticas debido a la saña con que fueron asesinadas estas personas⁵¹.

En este contexto la Procuraduría Especial para la Diversidad Sexual reportó 34 denuncias entre el 2010 y el 2011. En mayo 2012 en Managua una joven finalista del certamen Miss Gay Nicaragua 2012 recibió un disparo en el pecho, otras dos ciudadanas trans han recibido disparos y tres activistas fueron amenazados con armas de fuego por individuos motorizados con pasamontañas.

Situación de las personas transgénero y lesbianas

Según la organización ADESENI, las personas trans y lesbianas viven situaciones de estigmatización, discriminación y violencia en los diferentes ámbitos en que interactúan por causa de la cultura machista, otro factor que se añade es la falta de información y la falta de participación de sus miembros en la defensa y promoción de sus propios derechos.

De acuerdo a un estudio del año 2010 sobre personas trans y lesbianas residentes en los municipios de Mateare, Nagarote, la Paz Centro y Ciudad Sandino⁵² se entrevistó a ochenta personas con el objetivo fue conocer la realidad de las personas trans y lesbianas y la respuesta social dada en esos municipios.

Una de las principales particularidades que presentó la población estudiada fue el bajo nivel educativo, acompañado de uno los factores que aumentan la vulnerabilidad como la falta de empleo, por ende la perpetuación de la pobreza que conlleva a la exclusión y desigualdad social sobre todo por su orientación sexual o identidad de género.

La mayoría de las personas trans y lesbianas de los municipios intervenidos no tienen conocimiento sobre herramientas jurídicas y políticas que promuevan el respeto por sus DDHH entendiendo por estas herramientas leyes, códigos, decretos, políticas y otras normas de carácter nacional e internacional.

La percepción de la población en general de los municipios intervenidos es que son más visibles y fácil de identificar las personas trans que las mujeres lesbianas ya que las primeras “consideran que se reprimen menos” además que están empoderadas de sus derechos y expresan su orientación sexual e identidad de género libremente.

⁵¹ Pronunciamento de 20 organizaciones de diversidad sexual de Nicaragua ante los atentados de odio y violencia. Mayo 2012. Nicaragua.

⁵² Estudio Línea de Base con Población Trans y Mujeres Lesbianas de 4 Municipios Intervenidos. ADESENI, setiembre 2010.

Es aceptado por los actores claves de los municipios como el personal del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, de la Policía Nacional y Alcaldía, que aún persisten los perjuicios hacia la comunidad trans y lesbica.

Se concluye que las manifestaciones de intolerancia “se expresan en la violación reiterada de los DDHH, negando al acceso de la educación, a la salud, a una vivienda y trabajo digno, o sea la negación de las oportunidades que permitan lograr un desarrollo integral de trans y lesbianas de nuestro país”.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN POST-2015

En el marco de la participación en el Grupo de trabajo de América Latina y el Caribe para la incidencia en el post 2015: integrado por la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, junto a otras seis redes internacionales⁵³, se ha participado en distintas actividades donde se discuten las agendas de desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenible Post-2015; dando seguimiento a los compromisos y acuerdos derivados de la Plataforma de Beijing, el Programa de Acción de Cairo, el Consenso de Montevideo y particularmente, por la naturaleza de la Red, se da seguimiento diligente también a la Declaración y Programa de Acción de Durban.

Particularmente, a partir de 2015 en Nicaragua, se ha socializado la *Plataforma Política de las lideresas afrodescendientes de las Américas* de cara al Decenio Internacional de los -y las Afrodescendientes 2015-2024⁵⁴, la cual contiene 17 ejes temáticos y 71 demandas concretas que responden a los objetivos y temas prioritarios en las agendas de desarrollo y derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido se han realizado actividades para socializar, consensuar y formular el Plan nacional de incidencia vinculado a los tres ejes temáticos de la Plataforma priorizados para el caso de Nicaragua: *V. Educación para todos y todas de calidad; VIII. Visibilización en Censos y Estadísticas Nacionales; y XI. Acceso a Recursos Naturales y Económicos.*

Estos procesos han tenido lugar en Managua y en municipios de la Costa Caribe nicaragüense con lideresas, autoridades y personas tomadoras de decisiones a nivel municipal y regional: Bluefields (22 de Julio con 23 participantes), Laguna de Perlas y Haulover (28 de julio con 17 participantes); y Corn Island (5 de agosto con 21 participantes); y Puerto Cabezas (9 de octubre con 30 participantes).

⁵³ *Articulación Feminista Marcosur; Campaña por una Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y Reproductivos; Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas-ECMIA; Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe; Red Latinoamericana de Católicas por el Derecho a Decidir; Red Latinoamericana y Caribeña de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos RedLAC.*

⁵⁴ Esta Plataforma se aprobó durante la **Primera Cumbre latinoamericana de lideresas Afrodescendientes de las Américas**, realizada en Managua, Nicaragua del 26 al 28 de junio de 2015, con 276 mujeres afro de 21 países, representantes del Estado de Nicaragua, organismos internacionales y cuerpo diplomático acreditado en el país. Los 17 ejes temáticos de la Plataforma son: *I. Combatir el racismo es responsabilidad de todas y todos; II. Queremos una vida digna sin pobreza; III. Queremos decidir nuestro futuro; IV. Nuestros derechos civiles son Derechos Humanos; V. Educación para todas y de calidad; VI. Necesitamos atención de salud integral, sexual y reproductiva; VII. No más violencia hacia las mujeres afrodescendientes; VIII. Visibilización en censos y estadísticas nacionales; IX. Protección y oportunidades para la niñez, adolescencia y juventud; X. Urge proteger el medio ambiente; XI. Acceso a los recursos naturales y económicos; XII. Queremos seguridad y soberanía alimentaria; XIII. Es necesario proteger a las y los migrantes; XIV. Al rescate y reconocimiento de nuestro patrimonio; XV. Medios de comunicación deben proyectar imágenes positivas de las mujeres afrodescendientes; XVI. Queremos acceso a la justicia; y XVII. Deben garantizar nuestra seguridad ciudadana.*

Además, desde la Red de Mujeres Afro se monitorean constantemente las diversas actividades de incidencia de cara a las agendas globales, instrumentos, mecanismos y compromisos internacionales; y procesos nacionales vinculados con desarrollo y derechos humanos de las mujeres a nivel de la región de América Latina y El Caribe.

Se ha participado activa y propositivamente en las reuniones globales de la Comisión del Estado de las Mujeres (CSW: Commission on the Status of Women), así como en otros eventos internacionales con repercusión nacional en cuanto a la situación de los derechos humanos de las mujeres en Nicaragua:

- Cumbre para la adopción de Agenda de Desarrollo Post 2015 (Septiembre 2015, Nueva York)
- II Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de la CEPAL. Revisión de la Guía Operacional para el seguimiento e implementación del Consenso de Montevideo (Octubre 2015, México)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático –CMNUCC- (Octubre – Diciembre 2015, Alemania y Francia)
- Reunión sobre violencia contra las mujeres (Noviembre 2015, Nueva York)
- Reunión Global para Eliminación de violencia contra las mujeres (Diciembre 2015, Estambul)

Además del cabildeo con las /los delegadas/os de Nicaragua en los eventos, se mantiene permanente diálogo y articulación con instancias de las Naciones Unidas, a través de sus oficinas país. Principalmente con el Fondo de Población UNFPA y ONU Mujeres.

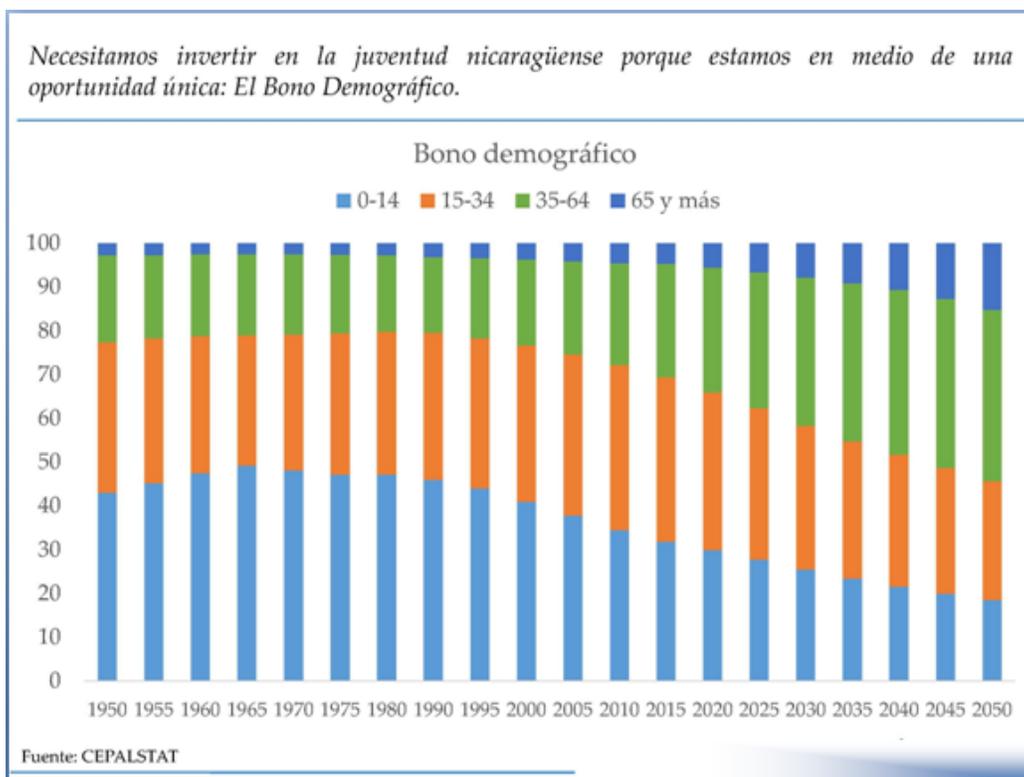
De esas actividades e interlocuciones, se está dando seguimiento concreto a los indicadores que se están negociando para el caso de Nicaragua, en relación con las metas y objetivos de desarrollo para las próximas décadas. A continuación algunas cifras estadísticas sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Nicaragua, y su vinculación precisamente con las prioridades, objetivos, metas e indicadores que se están negociando como parte de la Agenda Post-2015⁵⁵:

“El Programa de Acción, adoptado en El Cairo en 1994, es un acuerdo que aprobó una estrategia de 20 años... Uno de los aspectos más importantes es que el documento está centrado en satisfacer las necesidades de los individuos-en particular las mujeres”. “Nicaragua quisiera renovar su apoyo político más allá del 2014 a las medidas necesarias para cumplir plenamente con sus metas y objetivos como menciona la resolución ARES/67/250, y hacemos un llamado para que otros gobiernos nos acompañen”⁵⁶

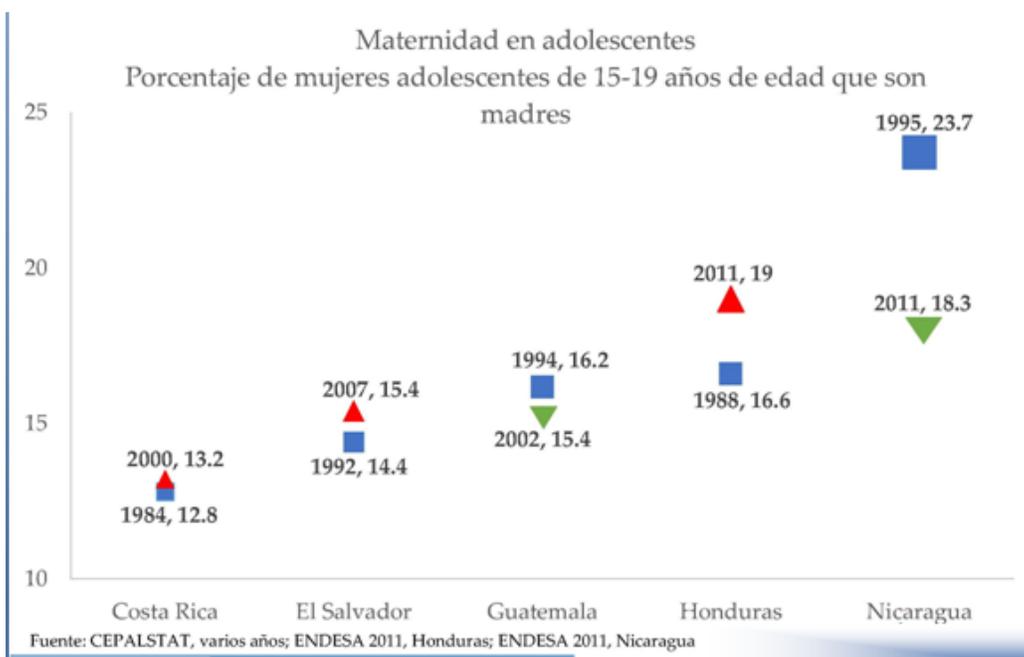
⁵⁵ Información proporcionada por UNFPA/ Nicaragua.

⁵⁶ H.E. María Rubiales, Vice-Ministra de Relaciones Exteriores y Representante permanente de Nicaragua ante Naciones Unidas, en Reunión especial de la Asamblea General sobre: Seguimiento a la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Nueva York, Septiembre, 2014.

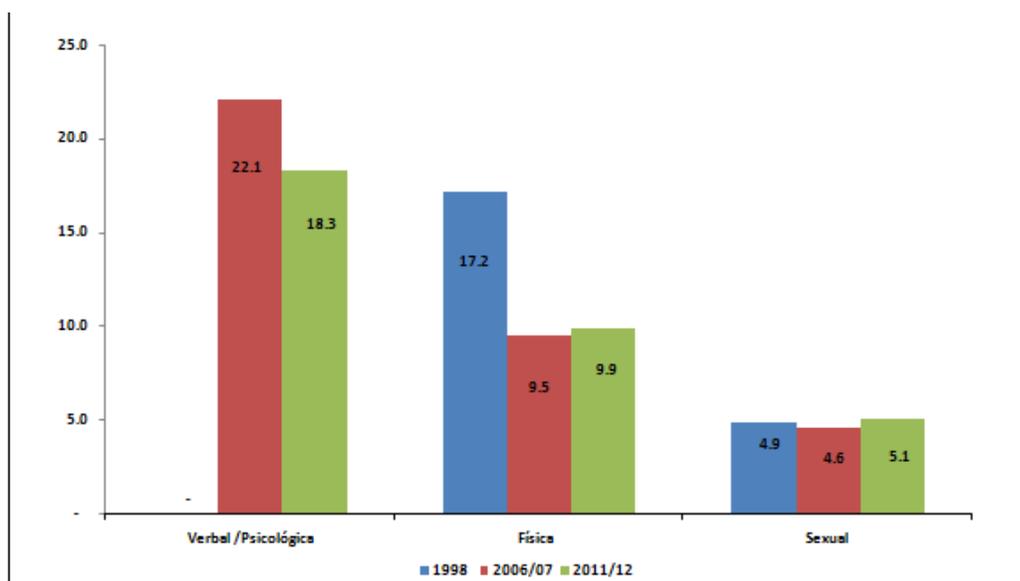
Algunos datos sobre adolescentes y jóvenes



La maternidad adolescente también ha disminuido en Nicaragua, pero a nivel Centroamericano todavía éramos de los países con el mayor porcentaje de madres adolescentes a inicios de esta década.



Nicaragua: Porcentaje de mujeres adolescentes de 15-19 años alguna vez en unión que recibieron algún tipo de violencia física o sexual en el último año. 1998, 2006/07 y 2011/12.



INDICADORES PRIORITARIOS (El texto en sombreado fueron remitidos a los Estados Miembros/Oficinas Nacionales de Estadística)	FORMULACION ADICIONALES	MODIFICADA/	INDICADORES

El salto del enfoque de Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM's) a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS's) en las discusiones, acuerdos y agendas de desarrollo Post 2015 se fue concretando a lo largo de eventos clave en la sede de Naciones Unidas en Nueva York:

- Feb. Foro de Juventud
- Feb. Primer Debate Temático de alto nivel: Medios de Aplicación SDG 17
- Mar. 59 Sesión de la Comisión sobre la Condición de la Mujer
- Mar. Segundo debate temático de alto nivel: Igualdad de Género
- Mar. Discusión sobre Metas e indicadores
- Abr. Tercer Debate temático de alto nivel: solución pacífica de controversias
- Abr. 48 Reunión de la Comisión de Población y Desarrollo integrando asuntos de población en la agenda Post-2015
- Jun. Foro Político de alto nivel sobre Desarrollo sostenible bajo ECOSOC (Reunión ministerial)
- Jul. Addis Ababa - Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo
- Sep. Cumbre de las Naciones Unidas para adopción de la agenda de desarrollo Post-2015

De acuerdo con datos de UNFPA/Nicaragua, estos serían los indicadores seleccionados originalmente para el país⁵⁷: Muchos no fueron tomados en cuenta.

⁵⁷ Información a marzo de 2015. Tras los eventos clave Post-2015 fueron surgiendo cambios y se tiene conocimiento de un consenso sobre reducir sensiblemente el número final de indicadores a aprobar.

<p>OBJETIVO 1</p> <p>Meta 1.3 <i>Implementar sistemas y medidas de protección social adecuadas a nivel nacional para todos, incluidos pisos de protección social y, para el año 2030, lograr una cobertura sustancial de las personas en situación de pobreza y de vulnerabilidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de ciudadanos de la tercera edad protegidos por los sistemas de pensión. 	<p>Porcentaje de población cubierta por los pisos/sistemas de protección social, desglosados por sexo y además por criterios como hijos, desempleados, ciudadanos de la tercera edad, personas con discapacidades, embarazadas/recién nacidos, víctimas de lesiones laborales, pobres y vulnerables, incluyendo uno o más de los siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Porcentaje de ciudadanos de la tercera edad que recibe una pensión; b) Porcentaje de hogares con hijos que reciben manutención infantil; c) Porcentaje de personas desempleadas que reciben beneficios por desempleo; d) Porcentaje de personas con capacidades diferentes que reciben beneficios por discapacidad; e) Porcentaje de embarazadas que reciben beneficios por maternidad; f) Porcentaje de trabajadores protegidos contra accidentes laborales; g) Porcentaje de personas pobres y vulnerables que reciben beneficios
<p>OBJETIVO 3</p> <p>Meta 3.1 <i>Reducir para el 2030 la tasa de mortalidad materna global a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporción de partos atendidos por personal de salud • Cobertura de atención post natal de madre y recién nacido, ya sea en el hogar o en un establecimiento en los dos primeros días del nacimiento (1+ visita) 	<p>Atención del parto por personal de salud</p> <p>Tasa de mortalidad materna por cada 100,000 nacidos vivos(TMM)</p>

<p>OBJETIVO 3</p> <p>Meta 3.7 Asegurar para 2030 el acceso universal a servicios de salud sexuales y reproductivos, incluyendo planificación familiar, información y educación y la integración de la salud reproductiva en estrategias y programas nacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de fecundidad en adolescentes (10-14, 15-19) (ODM 5b) • Demanda satisfecha en materia de métodos anticonceptivos modernos (modificado a partir del ODM 5B) • Proporción de abortos inseguros • Tratamiento de sífilis en embarazadas • Instalaciones de Atención Primaria en Salud que ofrecen servicios de atención materno infantil, métodos anticonceptivos modernos y al menos uno de los siguientes: a) Prevención y tratamiento de ITS y VIH; b) Aborto seguro, en los casos donde no se considere contra la ley; c) Atención después del aborto • Conocimientos de jóvenes sobre salud sexual y reproductiva y rechazo de principales conceptos erróneos de SSR 	<p>Cobertura de tratamiento de sífilis en embarazadas</p> <p>Porcentaje de establecimientos de atención primaria en salud que brinda el paquete básico de SSR (en el pie de página: planificación familiar, atención para la madre y el recién nacido con referencia a Emergencias Obstétricas y Cuidado del Recién Nacido (EoCRN), diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual y VIH, aborto seguro en los casos donde no se considere contra la ley y atención después del aborto)</p> <p>Conocimientos de jóvenes sobre salud sexual y reproductiva</p>
<p>OBJETIVO 3</p> <p>Meta 3.8 Lograr la cobertura universal de salud (CSU), incluyendo la protección de riesgos financieros, acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso seguro, eficaz, de calidad y asequible de medicamentos esenciales y vacunas para todos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de atención prenatal (al menos 4 visitas) indicador trazador de la CSU 	<p><i>Cobertura con conjunto de intervenciones trazadoras (varias incluidas en otras metas)</i></p>

<p>OBJETIVO 5</p> <p>Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada, incluida la trata sexual y otros tipos de explotación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporción total y por edad, de mujeres y niñas (de 15 a 49 años de edad) que alguna vez tuvieron pareja y que declararon haber sufrido violencia psicológica, física o sexual de su pareja actual o anterior durante los últimos 12 meses o alguna vez, por frecuencia (Fuente: DHS, OMS) • Proporción de mujeres y niñas que han experimentado violencia sexual y/o física por personas distintas a su pareja en los últimos 12 meses o alguna vez, por frecuencia (Fuente: ENDESA, OMS Incluida como aporte del TST como otra sugerencia: 	<p>Como Prioridad 1: Proporción de niñas y mujeres (de 15 a 49 años de edad) que alguna vez tuvieron pareja y que declararon haber sufrido violencia psicológica, física o sexual de su pareja actual o anterior durante los últimos 12 meses (Nota: El conjunto mínimo de indicadores de género llega hasta la edad de 48, pero debe ampliarse para incluir a las mujeres de 49 años)</p> <p>Como otras sugerencias: Proporción de mujeres y niñas (de 15 a 49 años de edad) que han experimentado violencia sexual y/o física por personas distintas a su pareja desde la edad de los 15. (Nota: El conjunto mínimo de indicadores de género llega hasta la edad de 48, pero debe ampliarse para incluir a las mujeres de 49 años)</p>
<p>OBJETIVO 5</p> <p>Meta 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud y los derechos reproductivos y sexuales de conformidad con el Programa de Acción de la CIPD y la Plataforma de Acción de Beijing y el resultado de las revisiones de las conferencias</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de mujeres y niñas que toman decisiones sobre su propia salud sexual y reproductiva, por edad, lugar de residencia, condición económica, discapacidad y otras características relevantes para cada país (Fuente: Módulos ENDESA (existentes y ampliados a futuro) • Existencia de leyes y normativas que garanticen que todas las mujeres y adolescentes tomen decisiones con conocimiento de causa en cuanto a su salud y derechos sexuales y reproductivos independientemente de su situación marital • Existencia de un poder judicial independiente y de una institución nacional independiente de derechos humanos, con el mandato de abordar las violaciones contra los derechos humanos, en relación con la salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos. • Número de casos denunciados, investigados y con resolución dictada por una autoridad legal a causa de problemas de discriminación, coacción y violencia dentro del sistema de salud, desglosados por sexo, edad, condición económica y lugar de residencia de la víctima y demás características relevantes para país <p>Posible segundas opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de leyes y normativas que garanticen que todas las mujeres y 	<p>Porcentaje de mujeres y niñas que toman decisiones sobre su propia salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos, por edad, lugar de residencia, condición económica, discapacidad y otras características relevantes para cada país</p> <p>Incluida como aporte del TST como primera de “otras sugerencias”</p> <p>Incluida como aporte del TST como segunda de “otras sugerencias”</p>

<p>adolescentes accedan a información, educación y servicios de SSR, independientemente de su situación marital</p> <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de mujeres que han denunciado ante una autoridad legal haber sido sometidas a anticoncepción, esterilización y/o aborto forzados	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

CONCLUSIONES

- A nivel nacional se ha trabajado en el proceso de construcción de la Agenda 2030 dando seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo Humano y la capacidad de organización, movilización e incidencia social y política, a favor de la reducción de la pobreza, la erradicación del racismo y la discriminación racial, la igualdad económica y la equidad de género.
- La vinculación entre el trabajo regional-global y el trabajo a nivel nacional se logró debido a que se continúan fortaleciendo las capacidades organizativas y políticas para lograr los cambios necesarios en los ámbitos local, nacional y regional; partiendo de la articulación, construcción y consenso para la elaboración e implementación de planes estratégicos de incidencia en los distintos niveles y frente a diferentes instancias.
- A nivel nacional, se ha trabajado para lograr vincular la Agenda de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y la Agenda 2030, con la legislación, políticas públicas, programas y planes de desarrollo en el país, con énfasis en el avance y garantía de los derechos humanos y calidad de vida de las mujeres y niñas afrodescendientes.
- Las perspectivas de trabajo en Nicaragua respecto a la construcción de indicadores para la Agenda 2030, apuntan a garantizar porcentajes de población cubierta por los pisos/sistemas de protección social; Reducir la tasa de mortalidad materna; Lograr la cobertura universal de salud y el acceso universal a servicios de salud sexuales y reproductivos; y Disminuir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

BIBLIOGRAFÍA

Asociación Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora –ARMAAD (2014). *Informe Alternativo de las Redes de Mujeres Afrodescendientes e indígenas de Guatemala, Honduras y Nicaragua*. Programa de Acción Cairo+20.

ACEVEDO, Saríah y ARDÓN, Patricia (2011). Estado del arte: políticas, leyes, mecanismos y propuestas impulsadas desde el Estado y la Sociedad Civil, para enfrentar la división sexual del trabajo. Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

BIANCO, Mabel y WINOCUR, Mariana (2015). *A 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing*. Documento Regional de la sociedad civil Beijing+20. América Latina y Caribe NGO/CSW/ONU Mujeres.

Si Mujer (2012). Cairo + 20 - Nicaragua. Diagnóstico Nacional 1994 - 2012. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

RIVERA, Ana Irma; BALCACER, Altagracia; e IRACI, Nilza (2011). *Situación de los Derechos Humanos de las mujeres afrodescendientes de la región Latinoamericana y del Caribe*. Durban+10. ARMAAD-UNFPA-ONU Mujeres.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC. Programa MECOVI. Informe de encuesta *Uso del tiempo de las y los nicaragüenses*. Encuesta Nacional de Hogares sobre Medición de Nivel de Vida (EMNV'98).